

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2020-00432-00

Armenia Quindío, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho, no considera viable tal petitum, por cuanto es la parte interesada quien debe adelantar los trámites respectivos ante el IGAC en aras de obtener el certificado catastral del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 09)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 148 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Civil 006 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e8c03aa402fc19d27ab48fd9cf450dfb199cb202ca188fa0bec1160fce2896**

Documento generado en 09/09/2021 09:32:10 AM